

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 225.

Secretaría.—Negociado 1.º

## ELECCIONES.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, y próxima la renovación bienal de los Ayuntamientos, recuerdo á los Sres. Alcaldes que no lo hayan verificado procedan necesariamente antes del día 10 del actual, á convocar á las Corporaciones de su presidencia y declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Los acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten, certificación literal á este Gobierno para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que, dentro del plazo de veinte días, puedan entablar los oportunos recursos en la forma ordenada por la Ley.

Palencia 7 de Diciembre de 1921.

El Gobernador interino,  
Francisco Zurbano

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

## REEMPLAZOS

CIRCULAR.

## Alistamiento.—Sorteo.

A partir del 1.º de Enero dán principio las operaciones del reemplazo con el Bando á que se refiere el artículo 28 de la Ley, incluyendo á todos los varones, que por haber naci-

do en 1901, cumplen 21 años en el próximo de 1922.

## Alistamiento (artículos 6 y 26 al 56 de la Ley).

En el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Enero de 1919 se publicaron las aclaraciones necesarias para el mayor acierto en la forma de practicar los Ayuntamientos las operaciones de **Alistamiento; rectificación; cierre y sorteo.**

## Fallecidos.

Para que exista verdadera uniformidad en el procedimiento, ha de tenerse presente que los artículos 32 y 34 de la Ley ordenan que se aliste á todos los mozos que cumplan 21 años desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre; y á los que no habiendo sido inscritos en años anteriores, no cumplan 39 de edad hasta el 31 del mismo Diciembre, cualquiera que sea su estado. Sin embargo: *A fin de simplificar la operación (sin faltar al espíritu de la Ley) pueden dejar de alistar á los que hayan fallecido, siempre que conste documentalente este particular, acompañando la certificación correspondiente en razón á que después tendrían que ser eliminados en la rectificación ó en el cierre.* Para ésto han de tener á la vista las relaciones del Juzgado y de los Párrocos (si se les piden) que son responsables de su exactitud. *En ningún caso dejarán de alistar los Ayuntamientos.*

Cuando no estén conformes las relaciones del Párroco (si le han sido pedidas) con las del Juzgado, si en la de aquél figura alguno como fallecido y en la de éste nó, debe abrirse información para depurar el hecho y eliminar al mozo ó mozos en la rectificación ó el cierre si resulta comprobada la muerte.

## Alistados en otros puntos.

Si el Ayuntamiento tiene noticia oficial de que un mozo ha sido alistado en otro punto, y no quiere mantenerle él, puede desde luego eliminarle; pero siempre con un documento á la vista.

## Consulados.

Si los mozos se presentasen en los Consulados, deben seguir alistados, siempre que los Cónsules no les digan á los Ayuntamientos de oficio que tienen facultades para practicar todas las operaciones del reemplazo y que allí serán clasificados. *En caso de duda, no debe eliminarse á los mozos; por que con facilidad se incurre en la multa que la Ley previene, la cual comprende también al Secretario.*

No obstante regir los mismos preceptos legales, se reproducen en el presente número para mayor comodidad en la consulta (si fuere precisa).

Por eso esta circular es una síntesis de las que con mayor amplitud aparecen en años anteriores y se reduce á las siguientes:

## ADVERTENCIAS.

## 1.º—Urgencia de los plazos.

*De la prontitud en el envío de los tres documentos que integran el alistamiento ó sean éste, la rectificación y el cierre, depende, en gran parte, el buen resultado de la operación y ha de efectuarse inmediatamente de terminar el cierre definitivo (2.º Domingo de Febrero). Ni en la rectificación ni en el cierre se eliminará á ningún alistado sin tener á la vista la justificación correspondiente que acredite estarlo en otro Ayuntamiento ó en algún Consulado; pues lo contrario cae bajo la sanción penal del art. 307 de la Ley.*

## 2.º—Reintegro.

En cada ejemplar se ha de emplear papel de oficio, y si se reintegra con timbres móviles, téngase en cuenta que toda cara del pliego que tenga alguna línea impresa, lleva 0'10 céntimos.

## Devolución de documentos.

*Tanto los alistamientos, como los demás documentos del reemplazo, ó sean actas de clasificación, expedientes personales y expedientes de excepción legal, serán devueltos á su procedencia, si-*

*no vienen reintegrados en la forma dicha, sin que sirva de pretexto la carencia de timbres móviles ni el dar el encargo de verificarlo á 3.ª persona, por lo mismo que la ley del Timbre prohíbe que se admitan, y de hacerlo, incurriría en responsabilidad el encargado de su admisión. No deberán, pues, escudarse los Ayuntamientos, y especialmente sus Secretarios, en dicha falta de sellos ni en tolerancias de años anteriores.*

## 3.º—Confrontación de relaciones por la Comisión Mixta.

Conviene á los Ayuntamientos evitar que la Comisión Mixta, al cumplir con el deber que la impone el art. 131 de la Ley, de confrontar las relaciones de alistados, tenga que hacer la delegación de un Comisionado civil y otro militar, de que trata el mismo artículo, en el caso de que note errores ú omisiones.

## RELACIÓN DE NACIDOS

## Confrontación de los Ayuntamientos.

Existe un medio sencillísimo para que dichas omisiones no ocurran, á la vez que contribuye á que la operación no se interrumpa, como viene sucediendo, con perjuicio del servicio público y de la normalidad de los trabajos.

Consiste este medio en que los Alcaldes hagan uso de la facultad que les concede el art. 44 del Reglamento, reclamando á los Párrocos (si lo creyeren preciso), una relación de los individuos inscritos que deban ser alistados en el año inmediato y otra de los que hayan fallecido.

Con estas relaciones; con la que por obligación les han de entregar los Jueces municipales cumpliendo el artículo 29 de la Ley, y con el padrón que ya obre en su poder y con la presencia del Párroco (art. 45 del Reglamento, párrafo 2.º), les es facilísimo hacer la confrontación; subsanar las omisiones que hubieran podido cometerse, ó explicar desde luego en el oficio de remisión las causas á que obedezca el desacuerdo entre los tres

documentos, sin necesidad de que se reclame de oficio la explicación dicha.

La mayor parte de las veces consiste tal desacuerdo en que, ó se alistan los mozos con falta de claridad, ó en que se ponen equivocados, en las relaciones, los nombres fáciles de confundir con el de las hembras, y muy especialmente, cuando tales nombres son comunes á ambos sexos, de aquí que la vocal final debe ser **perfectamente legible**, para que no se lea, por ejemplo, Emiliano, donde diga ó deba decir *Emiliana*.

Teniendo en cuenta lo que queda expuesto, será fácil la simplificación del trabajo, y á esto tiende la presente circular, como ya queda dicho.

No olviden, por último, los Ayuntamientos, que esta Comisión, como llamada á resolver en cuantas reclamaciones puedan suscitarse contra los actos indicados y los demás, hasta terminar el juicio de exenciones, **no puede evacuar, ni evacuará, consultas de ninguna especie**, y mucho más teniendo en cuenta que para que desaparezcan casi todas las dudas que ocurran, basta con que se tomen la molestia, los Sres. Secretarios, de leer las aclaraciones que anualmente vienen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL por esta Comisión, en beneficio de los mismos.

#### 4.º—Mozos en el extranjero (Art. 48 del Reglamento.)

Los Sres. Alcaldes cuidarán de cumplir el precepto del art. 48 del Reglamento remitiendo á esta Comisión en la segunda quincena de Enero, relación de los mozos que, nacidos en su localidad, se hallen en el extranjero, indicando los pormenores que dicho artículo señala.

#### 5.º—Sorteos.

Los preceptos que regulan los sorteos, son bien conocidos de los Ayuntamientos y Secretarios y fueron también objeto de las circulares á que se hace referencia; por tanto, limitase esta Comisión á encarecer que no se deje de sortear á cuantos figuren definitivamente alistados y la puntualidad en el envío de tres ejemplares del acta, que así como las listas de extracción (si no se consignan en la misma acta) han de venir reintegrados en la forma que se indica para los alistamientos, ó sea con 0'10 céntimos.

#### 6.º—Lista de extracción.

La misma palabra ordinal que la Ley emplea, expresa bien claramente su forma; sin embargo, en años anteriores han sido muchas las que hubo necesidad de devolver, porque se confundían lastimosamente con las del número obtenido por cada mozo, de modo que si en el sorteo salen primero, (y por ejemplo), los números 2, 4, 3, 1, 7, 6 y 5, en la lista ordinal han de venir colocados los nombres correlativamente del

1 al 7, ó sea desde el número 1.º al último de los sorteados.

Después de lo que antecede es increíble que el año pasado hubiera que devolver muchas listas de extracción.

#### Incompatibilidad.

(Artículo 27 del Reglamento)

Quiere la ley de Reclutamiento que todos los actos lleven el sello de la imparcialidad, y para alejar el menor asomo de duda, *prohíbe* que en ellos intervengan los Concejales y Secretarios que sean parientes de los alistados, sorteados y clasificados, dentro del 4.º grado civil, bien por consanguinidad ó bien por afinidad ó parientes entre sí, dentro del mismo grado, aunque no lo sean de los mozos.

Se hace, pues, preciso no dar lugar á reclamaciones, sobre este punto, que embarazan el puntual despacho y que distraen un tiempo precioso, que así los Ayuntamientos como las Comisiones Mixtas, necesitan (á parte de las responsabilidades que pudieran ser exigibles, y que á toda costa se deben evitar).

#### 7.º—Documentos negativos.

Quando no existan mozos que alistar, ó cuando desaparezcan al cerrar el alistamiento, es evidente que no habrá nadie que haya de sortearse: pero entiéndase bien, que esto no exime de levantar y remitir acta negativa por triplicado y con el consiguiente reintegro en el tercer Domingo de Febrero.

Con estas advertencias confía la Comisión que presido que no habrá necesidad de emplear los medios coercitivos que la Ley impone como obligatorios.

Palencia 9 de Diciembre de 1921.—El Presidente, Félix Salvador Zurita.—El Secretario, Mariano del Mazo.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 16 de Noviembre último las cuotas repartidas por el Tesoro á los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio actual por Rústico, Urbano ó Industrial que han de servir de base á esta Diputación para el reparto de Contingente provincial para 1921-22, en las cuotas correspondientes á la riqueza Rústica y Urbana, se fijó el total por lo que contribuyen con inclusión de recargos, en vez del cupo del Tesoro; por lo que, la Comisión Provincial, en sesión de 3 del actual, acordó llamar la atención de las Entidades municipales, haciéndoles constar que las cuotas definitivas que han de servir de base y tenerse en cuenta por la Diputación para la formación de su **Repartimiento** son las que á continuación se publican, en vez de las que aparecían insertas en el BOLETÍN OFICIAL citado.

Palencia 6 de Diciembre de 1921.—El Vicepresidente, Julio de Prado Ortega.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1921-22.

RELACIÓN de las cuotas repartidas por el Tesoro á los Ayuntamientos de la provincia en el año actual de 1921-22 y que han de servir de base á la Diputación para el reparto del Contingente provincial de 1922-23, que se publican por acuerdo de la Comisión Provincial, adoptado en sesión de 3 del actual, á fin de que, dentro del plazo de veinte días, entablen mencionadas Corporaciones, las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia que pasado éste, la Diputación se atenderá para la formación de su **Repartimiento** á las cuotas publicadas, sin atender reclamaciones posteriores.

	Por Rústico.	Por Urbano.	Por Industrial.	TOTALES — Base para el reparto.
Abarca.....	8091	279	1084	9454
Abastas.....	5421	471	,	5892
Abia de las Torres.....	9295	909	763	10967
Aguilar de Campoó.....	7892	3533	19499	30924
Ajar del Rey.....	2212	1052	14957	18221
Alba de Cerrato.....	6153	617	344	7114
Alba de los Cardaños.....	3191	132	185	3508
Amayuelas de Abajo.....	3918	548	36	4502
Amayuelas de Arriba.....	4119	428	83	4630
Ampudia.....	26970	1789	1519	30278
Amusco.....	17363	5314	2249	24926
Antigüedad.....	7785	1329	1065	10179
Añoza.....	6411	426	,	6837
Arbejal.....	1536	180	201	1917
Arconada.....	5544	512	330	6386
Arenillas de San Pelayo..	2226	66	137	2429
Astudillo.....	39612	11963	7873	59448
Autilla del Pino.....	10834	612	351	11777
Autillo de Campos.....	22780	796	596	24172
Ayuela.....	2174	102	77	2353
Bahillo.....	7930	1061	581	9572
Baltanás.....	23890	3472	12156	39518
Baños de Cerrato.....	4268	1568	1924	7760
Baquerín de Campos.....	10577	1329	272	12178
Bárcena de Campos.....	3392	594	104	4090
Barrio de San Pedro.....	6762	477	480	7719
Barruelo de Santullán....	7805	2139	7713	17657
Báscones de Ojeda.....	1044	234	189	1467
Becerril de Campos.....	38481	5062	3379	46922
Becerril del Carpio.....	4404	265	519	5188
Belmonte de Campos.....	4968	369	,	5337
Berzosilla.....	3681	290	264	4235
Boada de Campos.....	6473	247	,	6720
Boadilla del Camino.....	9839	1010	542	11391
Boadilla de Rioseco.....	18818	1491	1736	22045
Brañosera.....	4490	582	1001	6073
Buena Vista y su Barrio...	2496	529	1590	4615
Bustillo de la Vega.....	3853	101	410	4364
Bustillo del Páramo.....	3133	205	133	3471
Cabañas de Castilla (Las).	4267	345	346	4958
Calahorra de Boedo.....	3898	505	239	4642
Calzada de los Molinos....	7031	1131	538	8700
Calzadilla de la Cueva....	8827	263	220	9310
Camporredondo de Alba..	1943	104	231	2283
Capillas.....	12262	1085	552	13899
Cardeñosa de Volpejera..	7005	751	220	7976
Carrión de los Condes....	33541	13139	18935	65615
Castil de Vela.....	7117	350	162	7629
Castrejón de la Peña.....	9723	791	1340	11854
Castrillo de Don Juan....	7529	1105	664	9298
Castrillo de Onielo.....	7520	1311	577	9408
Castrillo de Villavega....	11249	1139	1555	13943
Castromocho.....	24882	1738	1599	28219
Celada de Robledo.....	3232	544	188	3964
Cenera de Zalima.....	4755	520	210	5485
Cervatos de la Cueva.....	7229	1302	838	9369
Cervera de Pisuerga.....	3149	1992	16645	21786
Cevico de la Torre.....	20984	3383	2294	26661
Cevico Navero.....	6286	1248	941	8475
Cisneros.....	33661	6097	2945	42703
Cobos de Cerrato.....	4357	519	550	5426
Collazos de Boedo.....	1889	392	198	2479
Congosto.....	2594	497	641	3732
Cordovilla la Real.....	7162	464	140	7766
Cozuelos de Ojeda.....	1872	119	25	2016
Cubillas de Cerrato.....	4514	972	495	5981
Dehesa de Montejo.....	3855	478	815	5148
Dehesa de Romanos.....	2336	291	80	2707
Dueñas.....	47394	14504	12388	74286

	Por Rústico.	Por Urbano.	Por Industrial.	TOTALES — Base para el re- parto.		Por Rústico.	Por Urbano.	Por Industrial.	TOTALES — Base para el re- parto.
Espinosa de Cerrato.....	4200	973	524	5697	Saldaña.....	3840	3212	10312	17364
Espinosa de Villagonzalo.....	8187	788	716	9691	Salinas de Pisuegra.....	4070	287	662	5019
Frechilla.....	17954	3007	2853	23814	San Cebrián de Campos ..	12177	2074	803	15054
Fresno del Río.....	1957	215	84	2256	San Cebrián de Mudá.....	1349	77	243	1669
Frómista.....	22361	5995	9510	37866	San Cristóbal de Boedo...	3184	332	232	3748
Fuente-andrino.....	2849	125	133	3107	San Llorente de la Vega..	3435	585	54	4074
Fuentes de Nava.....	26693	2770	3961	33424	San Mamés de Campos....	7736	183	184	8103
Fuentes de Valdepero....	15806	1979	624	18409	S. Martín de los Herreros.	2553	210	391	3154
Gezón de Ucieza.....	2876	299	115	3290	San Román de la Cuba...	6296	725	428	8049
Grijota.....	13502	7334	3535	24371	S. Salvador de Cantamuga.	2951	327	792	4080
Guardo.....	4551	952	2399	7902	Santa Cecilia del Alcor...	3777	287	108	4172
Guaza de Campos.....	11278	728	223	12229	Santa Cruz de Boedo.....	5229	535	279	6043
Hérmides de Cerrato.....	5151	1805	306	7262	Santervás de la Vega.....	5454	499	249	6202
Herrera de Pisuegra.....	8313	4112	14163	26588	Santibáñez de Ecla.....	2453	405	25	2883
Herrera de Valdecañas...	6823	939	3522	11284	Santibáñez de Resoba....	843	80	72	995
Herreruela de Castillería.	1164	100	54	1318	Santillana de Campos....	9498	1138	475	11111
Hontoria de Cerrato.....	6442	450	235	7127	Santoyo.....	10641	1437	813	12891
Hornillos de Cerrato.....	3927	365	462	4754	Serna (La).....	2899	172	79	3150
Husillos.....	4976	1630	1300	7906	Sotobañado.....	4191	1712	1829	7732
Itero de la Vega.....	7899	1161	309	9369	Soto de Cerrato.....	4048	363	29	4440
Itero Seco.....	3631	289	158	4128	Tabanera de Cerrato.....	2464	398	251	3113
Lantadilla.....	11935	2986	1593	16514	Tabanera de Valdavia....	2145	163	123	2431
Lavid de Ojeda.....	4282	477	285	5044	Támara.....	12839	1008	319	14166
Ledigos.....	6067	468	54	6589	Tariego.....	7245	827	1079	9151
Ligüézana.....	1242	46	212	1530	Terradillos de Templarios.	7180	797	797	7977
Lomas.....	6364	237	54	6655	Torquemada.....	24684	4333	10271	39288
Lores.....	886	73	54	1013	Torre de los Molinos....	3376	985	545	4906
Magaz.....	8117	936	720	9773	Torremormojón.....	12802	1366	336	14504
Manquillos.....	4956	358	108	5422	Triollo.....	2645	160	434	3239
Mantinos.....	1715	237	106	2058	Valbuena de Pisuegra....	4737	349	36	5122
Marcilla de Campos.....	8891	1565	474	10930	Valdecañas.....	3236	358	134	3728
Mazariegos.....	11060	995	478	12533	Valdegama.....	5694	329	4437	10460
Mazuecos de Valdeginato.	8026	1039	470	9535	Valdeolmillos.....	5627	558	199	6384
Melgar de Yuso.....	7541	797	611	8949	Valderrábano.....	3751	63	244	4058
Membrillar.....	4344	173	54	4517	Valdespina.....	8180	928	254	9362
Meneses.....	14280	937	1302	16519	Valoria de Aguilar.....	3225	145	216	3586
Micieces de Ojeda.....	1861	135	131	2127	Valoria del Alcor.....	7127	295	108	7530
Monzón de Campos.....	12491	1291	939	14721	Valle de Cerrato.....	5828	879	362	7069
Moratinos.....	8216	461	151	8828	Valle de Santullán.....	2593	91	162	2846
Mudá.....	1202	92	83	1377	Vañes.....	2279	849	229	3357
Nestar.....	5004	168	325	5497	Vega de Bur.....	4052	384	173	4609
Nogal de las Huertas.....	4798	559	531	5888	Vega de Doña Olimpa....	5278	174	153	5605
Olea.....	1804	211	25	2010	Velilla de Guardo.....	2061	422	1372	3855
Olmos de Ojeda.....	7350	529	1001	8880	Ventosa de Pisuegra....	6180	969	589	7738
Olmos de Pisuegra.....	6218	683	320	7221	Vergaño.....	1391	117	54	1562
Osornillo.....	5552	436	54	5988	Vertabillo.....	8158	1205	728	10091
Osorno.....	15704	2305	11685	29694	Villabasta.....	2179	58	58	2237
Otero de Guardo.....	1600	62	77	1739	Villabermudo.....	3604	429	245	4278
Palacios del Alcor.....	3456	858	184	4498	Villacidaler.....	11407	334	215	11956
Palencia.....	38133	159974	181551	379658	Villaconancio.....	5356	798	174	6328
Palenzuela.....	11603	2137	1197	14937	Villada.....	18818	9270	19706	47794
Páramo de Boedo.....	6572	307	168	7047	Villadiezma.....	5870	538	216	6624
Paredes de Nava.....	43336	8724	10524	62534	Villaeles.....	4246	299	187	4732
Payo de Ojeda.....	1402	110	289	1801	Villafrauel.....	3804	355	54	4213
Pedraza de Campos.....	10380	1291	139	11810	Villahán de Palenzuela...	8672	320	667	9659
Pedrosa de la Vega.....	4958	394	307	5659	Villaherreros.....	14359	1131	512	16002
Perales.....	8983	1660	870	11513	Villajimena.....	3659	323	80	4062
Perazancas.....	2047	553	278	2878	Villalaco.....	6496	671	132	7299
Pino del Río.....	4073	1229	354	5656	Villalba de Guardo.....	1836	163	92	2091
Piña de Campos.....	11782	2107	746	14635	Villalcázar de Sirga.....	10346	1094	648	12088
Población de Arroyo.....	8303	379	122	8804	Villalcón.....	9021	497	451	9969
Población de Campos.....	8777	1390	857	11024	Villalobón.....	4108	1059	262	5429
Población de Cerrato.....	6296	345	108	6749	Villaluenga y Gaviños...	7025	287	356	7668
Polentinos.....	1301	65	54	1420	Villalumbroso.....	9591	1317	548	11456
Pomar.....	9111	853	2158	12122	Villamartín de Campos...	7544	800	222	8566
Poza de la Vega.....	4189	245	249	4633	Villamediana.....	18491	2167	600	21258
Pozo de Urama.....	3756	809	61	4626	Villameriel.....	5275	930	141	6346
Pozuelos del Rey.....	5224	368	36	5628	Villamorco.....	5294	292	220	5806
Prádanos de Ojeda.....	3813	1627	2586	8026	Villamoronta.....	4339	476	383	5198
Puebla de Valdavia.....	1514	409	288	2211	Villamuera de la Cueva...	6904	541	108	7553
Quintana del Puente.....	2420	378	2396	5194	Villamuriel de Cerrato...	14017	4490	2265	20772
Quintanaluengos.....	4899	188	695	5782	Villanueva de Abajo.....	2097	181	27	2305
Quintanilla de Onsoña...	9816	352	54	10222	Villanueva de Henseres...	2838	142	358	3338
Rebanal de las Llantas...	705	90	54	795	Villanueva del Rebollar..	6174	574	166	6748
Redondo.....	4638	438	363	5444	Villanueva del Rebollar..	4309	110	166	4585
Reinoso.....	3941	580	936	5457	Villaprovedo.....	5467	1219	444	7130
Reñedo de Valdavia.....	5156	139	269	5564	Villarmentero de Campos.	4339	182	36	4557
Reñedo de la Vega.....	5808	159	60	6027	Villarrabé.....	5218	299	151	5668
Requena de Campos.....	4598	628	282	5508	Villarramiel.....	22261	9731	18257	50249
Resoba.....	1483	60	54	1597	Villasabariago de Ucieza.	6213	1130	187	7530
Respanda de la Peña.....	19714	750	4593	25057	Villasarracino.....	9168	2631	862	12661
Revenga.....	10295	787	810	11892	Villasila y Villamelendro.	4691	197	209	5097
Revilla de Campos.....	6702	206	162	7070	Villatoquite.....	6278	395	130	6803
Revilla de Collazos.....	1783	160	146	2089	Villaturde.....	8046	485	422	8953
Rivas de Campos.....	6026	1346	176	7548	Villaumbrales.....	18268	1715	380	20363
Riveros de la Cueva.....	4075	222	58	4355	Villayudas.....	10813	1580	897	13296
Robladillo de Ucieza.....	4800	152	158	5110	Villelga.....	3794	295	295	4089

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Octubre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ESPECIE.	ANIMALES.					
				Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	TOTALES
Carbunco Bacteridiano.....	Astudillo.....	Astudillo.....	Ovina.....		24		24		24
Fiebre Aftosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250		250			250
Idem.....	Baltanás.....	Baltanás.....	Idem.....	50		50			50
Viruela.....	Astudillo.....	Tres.....	Idem.....	149	80	40	10	179	229
Idem.....	Baltanás.....	Dos.....	Idem.....	227			7	220	227
Idem.....	Carrion.....	Revega.....	Idem.....	42	24			66	66
Idem.....	Frechilla.....	Castil de Vela.....	Idem.....	40	60			100	100
Idem.....	Palencia.....	Tres.....	Idem.....	94	50	90	4	50	238
TOTALES.....				852	238	430	45	615	1125

Palencia 28 de Noviembre de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL

## Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso

para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Enero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en

la licitación que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

### Relación que se cita.

Cebada.  
Paja trillada.  
Paja larga.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Carbón vegetal.  
Carbón mineral.  
Carbón cok.  
Ferrol 1.º de Diciembre de 1921.  
—El Director, Dionisio Díaz

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia..... provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de el Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfi-

cer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Ayuntamientos

### Mantinos.

Se hallan formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año económico de 1920-21; también se halla formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario y el padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1922-23, así como el padrón de la contribución industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de quince días pueda reclamarse contra los dos primeros de dichos documentos, y en el de ocho días contra los otros dos, transcurrido que sea éste no se oirán las que se presenten por extemporáneas.

Mantinos 3 de Diciembre de 1921.

—El Alcalde, Rufino de Prado.

### Vergaño.

El día 21 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante mi presidencia la subasta en pública licitación de 40 árboles de roble del monte «Los Pradillos», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 92 pesetas y demás que importe el presupuesto de indemnizaciones para el personal facultativo y con sujeción al pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 138, correspondiente al día 18 de Noviembre próximo pasado, á las cuales han de someterse los que intenten tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento del público á fin de los que tengan interés en la adquisición de los productos objeto de esta subasta puedan concurrir en el día y hora señalados.

Vergaño 1.º de Diciembre de 1921.

—El Alcalde, Valentín Martín.—El Secretario, Julian Diez.

### Anuncios particulares.

#### VACA EXTRAVIADA

El día 30 de Noviembre último desapareció de la casa de su dueño D. Juan Diez, de Sandoval de la Reina (Burgos), una vaca parda, de cinco años de edad, alzada regular y con las cerdas de la cola muy ensortijadas.

Se ruega á la persona que la haya recogido se dirija á citado señor.

2-3

Imprenta provincial.